



1 Terán Gostalle, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, por nuestros propios derechos constituimos la Compañía
3 Anónima Comercial "Inmobiliaria-FAMER S. A.", con el capital de cuatro-
4 cientos noventa mil sucres, íntegramente suscrito y pagado, con domicilio
5 principal en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del
6 Ecuador, con una duración de treinta años y para los efectos que se indi-
7 can en las cláusulas que siguen: Segunda.-La Compañía Anónima Comercial
8 "Inmobiliaria FAMER S. A.", se regirá por los siguientes Estatutos: -Ca-
9 pitale Primero.-De la Compañía, su objetivo, duración y capital.-Artícu-
10 lo primero.-La Compañía Comercial que se establece, se denominará "Inmo-
11 biliaria Famer S. A."; será persona jurídica, ecuatoriana de acuerdo con
12 la Constitución Política vigente; se regirá por las leyes de la Repúbli-
13 ca del Ecuador, por los presentes Estatutos y por el Reglamento que la
14 Junta General de Accionistas expedirá; tendrá su domicilio en la ciudad
15 de Quito, Capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer y man-
16 tener sucursales, agencias, etcétera, en cualquier lugar, dentro o fuera
17 del Ecuador, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere.-Artí-
18 culo Segundo.-La Compañía tendrá por objeto principal, el edificar, cons-
19 truir, adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, y dedicarse a la admi-
20 nistración de los mismos, ya sea por compra o por arrendamiento y para
21 el cumplimiento de este objeto, la Compañía podrá: ejercer toda clase de
22 actividades civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derechos de
23 toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y con-
24 tratos laborales; contratar con toda clase de personas naturales o jurí-
25 dicas; poseer o tener en propiedad bienes raíces y bienes muebles; gra-
26 varlos, limitarlos y transferirlos; comparecer ante los Poderes y Orga-
27 nismos Públicos con toda clase de peticiones; obtener, comprar, vender a-
28 sí como administrar, arrendar o tomar en arrendamiento y explotar otras



Primera del Cantón
Admirante Villalba

o de Justicia
ina No. 001
27600 - 237702
o - Ecuador



1 -Empresas similares, consideradas en interés y provecho por la Junta Gene-
2 ral de Accionistas, así como participar en tales otras Empresas; y, en
3 fin, celebrar cualquier otro acto o contrato permitido por las Leyes Ecua-
4 torianas, con la facultad también de acogerse a las protecciones legales
5 aplicables a la actividad que realiza.-Artículo tercero.-El plazo de dura-
6 ción de la Compañía es el de treinta años, a partir de la fecha de su cons-
7 titución, pero podrá prorrogarse ese plazo o disolverse antes de la expi-
8 ración del mismo, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere
9 por mayoría de las dos terceras partes del capital social pagado.-Artícu-
10 lo cuarto.-El capital de la Compañía es el de cuatrocientos noventa mil
11 sures, dividido en cuatrocientas noventa acciones de un mil sures cada
12 una, suscritas y pagadas íntegramente por los socios fundadores.-Artícu-
13 lo quinto.-Las acciones serán al portador e irán representadas en los tí-
14 tulos respectivos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la
15 Compañía.-Artículo sexto.-Todos los accionistas podrán solicitar y obte-
16 ner que sus acciones al portador sean canjeadas con acciones nominativas.-
17 De la conversión en acciones nominativas se dejará constancia en el Libro
18 de Acciones y Accionistas.-Todo gasto que ocasionare este canje de accio-
19 nes será satisfecho por el solicitante.-La cesión o transferencia de las
20 acciones al portador se efectuará por la simple entrega del título.-Artí-
21 culo séptimo.-El capital social podrá aumentar o disminuir por resolución
22 de la Junta General, con el voto favorable de por lo menos las dos terce-
23 ras partes del capital social, observándose los preceptos legales aplica-
24 bles.-En el aumento, los accionistas tendrán derecho preferente a las ac-
25 ciones aumentadas, conforme a la Ley de Compañías.-Artículo Octavo.-Cada
26 acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado en la Junta
27 General, en la que todos los socios tendrán derechos que les confiere la
28 Ley de Compañías.-Artículo noveno.-En caso de pérdida o destrucción, así

1 como deterioro del certificado o título de una acción, se anulará el cer-
2 tificado o título de una acción o acciones perdidas, destruidas o dete-
3 rioradas y se emitirá uno sustitutivo, previa justificación de estos he-
4 chos, siguiendo el trámite que se indica a continuación: a) Solicitud al
5 señor Presidente de la Compañía, en la que el interesado pide la expedi-
6 ción del título sustitutivo.-b) El Presidente hará publicar un aviso en
7 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía,
8 por tres días consecutivos, haciendo saber la pérdida, destrucción o de-
9 terioro del respectivo título o títulos.-c) De presentarse opositores
10 dentro del plazo máximo de treinta días subsiguientes a la última publi-
11 cación, no se emitirá título sustitutivo mientras no recaiga decisión
12 definitiva de la Justicia ordinaria que la acatará la Compañía.-d) De
13 no presentarse opositores, ni reclamación en el plazo antes dicho, se
14 emitirá a favor del solicitante el título o títulos sustitutivos reclama-
15 dos.-Todo gasto que ocasionare la emisión del título o títulos sustituti-
16 vos será satisfecho por el solicitante.-Capítulo Segundo.-De la adminis-
17 tración de la Compañía.-Artículo décimo.-Son órganos de la Compañía, que
18 constituyen sus autoridades: la Junta General de Accionistas, el Presi-
19 dente y el Gerente.-Capítulo Tercero.-De la Junta General de Accionistas.-
20 Artículo décimo primero.-La Junta General estará constituida por los ac-
21 cionistas de la Compañía.-Artículo décimo segundo.-La Junta General se
22 reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, en los meses
23 de enero, febrero o marzo, en el domicilio social y en el día y hora que
24 señale el señor Presidente.-Podrá reunirse en sesión extraordinaria por
25 convocatoria del señor Presidente o del Gerente, a petición de accionis-
26 tas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 social, exclusivamente, en el domicilio señalado para el efecto.-Artícu-
28 lo décimo tercero.-La convocatoria a Junta General ordinaria y extraordi-



Primera del Cantón
edimiro Villalba

o de Justicia
ina No. 001
27600 - 237702
o - Ecuador



Tues
cu

1 naria se hará por carta dirigida a cada uno de los accionistas o sus a-
2 poderados.-En ambos casos, con ocho días de anticipación, por lo menos,
3 a la fecha en que tendrá lugar.-Además, se publicará la convocatoria por
4 la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos se-
5 senta y dos de la Ley de Compañías.-No se podrá tratar en las sesiones
6 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, sino los asuntos inclui-
7 dos en el orden del día, que se lo insertará en la convocatoria; a menos
8 que en la sesión se halle representada la totalidad del capital social
9 y los asistentes decidieren, por unanimidad, podrá sesionar la Junta Ge-
10 neral de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, sin previa convocatoria,
11 en los términos de la reforma introducida al artículo doscientos sesenta
12 y cuatro de la Ley de Compañías.-Artículo décimo cuarto.-A las sesiones
13 de la Junta General, los socios concurrirán por sí o por medio de apode-
14 rado, que justificarán sus comparecencias mediante carta poder dirigida
15 al señor Gerente, conforme al artículo doscientos siete de la Ley de Com-
16 pañías.-Al instalarse la Junta en sesión, los comparecientes justificarán
17 sus calidades de accionistas, mediante la exhibición de los títulos res-
18 pectivos o acreditarán que éstos han sido depositados en una Institución
19 Bancaria o Crediticia, así como tratándose de acciones nominativas, me-
20 diante la inscripción consignada en el Libro de Acciones y Accionistas.-
21 Artículo décimo quinto.-Las sesiones de la Junta General, Ordinaria o
22 Extraordinaria, serán presididas por el Presidente de la Compañía y, a
23 falta de éste, por el Gerente.-Actuará de Secretario el Gerente y cuan-
24 do éste subrogue al Presidente, él nombrará un Secretario ad-hoc, socio
25 o no.-Artículo décimo sexto.-Habrá quorum para la Junta General Ordina-
26 ria o Extraordinaria cuando se halle representada más de la mitad del
27 capital social, excepto cuando la ley o estos Estatutos requieran una
28 proporción mayor.-En los casos de segunda convocatoria, se estará a lo

1 dispuesto en el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compa-

2 ñías.-Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría abso-

3 luta del capital social representado en la respectiva sesión, excepto

4 en los casos en que la ley o estos Estatutos requieran una proporción

5 mayor.-Artículo décimo séptimo.-Son atribuciones de la Junta General de

6 Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Com-

7 pañía, quienes serán elegidos por períodos de cuatro años, pudiendo ser

8 indefinidamente reelegidos;-b) Estudiar y resolver sobre los informes

9 anuales que debe presentar el señor Gerente de la Compañía;-c) Conocer

10 del Balance o Inventario, Cuentas de ganancias o pérdidas y aprobar di-

11 chos documentos o formular los reparos, observaciones u objeciones del

12 caso;-d) Resolver sobre las utilidades de la Compañía y su distribución

13 y en las que todos los accionistas tendrán igual participación a prorra-

14 ta de sus acciones, así como el fondo de reserva que se lo constituirá

15 y aumentará progresivamente en los términos de la Ley de Compañías;-e)

16 Interpretar los Estatutos de modo obligatorio, reformarlos en cualquie-

17 ra de sus partes y en cualquier momento, aumentar o disminuir el capi-

18 tal pagado en los términos y bajo los requisitos previstos por la ley,

19 ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía;-f) Resolver

20 sobre la disolución de la Compañía o de su liquidación, y nombrar liqui-

21 dador o liquidadores, cuando fuere del caso.-Para las resoluciones con-

22 templadas en los literales e) y f) de este artículo, se requerirá el

23 voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital pa-

24 gado.-Para el caso de primera y segunda convocatorias a Junta General

25 de Accionistas se estará a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de

26 estos Estatutos;-g) Ejercer todas las demás atribuciones que le confie-

27 re la ley, especialmente la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

28 Artículo décimo octavo.-Las resoluciones de la Junta General, se harán

actas
ec

Primera del Cantón
Ladimiro Villalba

Ministerio de Justicia
Cartera No. 001
27600 - 237702
Quito - Ecuador



1 constar en las actas, que se extenderán en el libro foliado y deberán
2 ser firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o por quienes
3 hubieren actuado en tales calidades en la Junta.-Las actas podrán ser a-
4 - probadas por la Junta General en la misma sesión.-Capítulo Cuarto.-Del
5 - Presidente.-Artículo décimo noveno.-El Presidente elegido por la Junta
6 - General de Accionistas es el principal funcionario de la Compañía.-Ten-
7 - drá las atribuciones de dictar normas para orientar los negocios y la
8 - administración de la Compañía, supervigilar las actuaciones del Geren-
9 - te, pudiendo impartirle autorización para aquellos actos o contratos
10 - que, en razón de su naturaleza o cuantía este último precisare de tal
11 - autorización; tendrá igualmente la atribución de expedir el Reglamento
12 - interno de la Compañía y la de designar a la persona que haya de reem-
13 - plazar al Gerente en caso de falta, impedimento o ausencia temporal o
14 - transitoria de este último, o a menos que se decidiere en tales eventos,
15 - encargarse de la Gerencia.-Artículo vigésimo.-La subrogación del Presi-
16 - dente que compete al Gerente se refiera a las funciones que ejerce el
17 - Presidente en las sesiones de la Junta General, y también las atribucio-
18 - nes consignadas en el artículo décimo noveno.-Artículo vigésimo primero.-
19 - La credencial que acredita al Presidente de la Compañía, en sus funcio-
20 - nes, será suscrita por el Gerente-Secretario de la Junta General o por
21 - quien haga sus veces.-Capítulo Quinto.-Del Gerente.-Artículo vigésimo
22 - segundo.-El Gerente elegido por la Junta General será el administrador
23 - de los negocios de la Compañía, ejercerá su representación legal, judi-
24 - cial o extrajudicialmente; manejará los fondos de la Compañía, suscri-
25 - birá a su nombre los actos y contratos que celebre, y responderá de la
26 - correcta ejecución de su mandato ante la Junta General de Accionistas,
27 - a la que presentará anualmente, en su sesión ordinaria, el informe de
28 - labores por el ejercicio de la Compañía en el año económico transcurri-

1 do, ejercicio que comprenderá, en cada caso, el respectivo año calendario.-

2 Artículo vigésimo tercero.-Para celebrar actos y contratos que excedan
3 de quinientos mil sucres, para la enajenación de los bienes inmuebles,
4 para la constitución de derechos o gravámenes reales sobre los bienes in-
5 muebles de la Compañía, para la constitución de prenda industrial o hipo-
6oteca sobre las máquinas de la Compañía, el Gerente requerirá de la auto-
7 rización previa y expresa del Presidente o de la Junta General de Accio-
8 nistas, que le será comunicada por escrito.-Artículo vigésimo cuarto.-

9 Son en fin, atribuciones del Gerente, ejercer todas las actividades que
10 requiera la administración de la Compañía, como arrendar locales, contra-
11 tar funcionarios, empleados, obreros, personal técnico, etcétera, pero
12 no podrá establecer sucursales, agencias, etcétera, sin autorización pre-
13 via del Presidente o de la Junta General.-Tampoco podrá concurrir a nom-
14 bre de la Compañía, a la constitución o fusión de otra Empresa.-No podrá

15 comprometer la participación de la Compañía en aquellas sin una de las
16 referidas autorizaciones previas.-El Gerente ejercerá, en fin, todas las
17 atribuciones y cumplirá todos los deberes que le confieren o impongan
18 las leyes aplicables, en especial, la de Compañías.-Artículo vigésimo

19 quinto.-El Gerente no podrá delegar las funciones que le competen en per-
20 sona alguna.-Podrá conferir poderes especiales en casos y para negocios
21 y actuaciones concretas, dentro de los límites de sus facultades consig-
22 nadas en estos Estatutos.-Capítulo Sexto.-De los Comisarios.-Artículo vi-

23 gésimo sexto.-Habrá dos Comisarios elegidos anualmente por la Junta Ge-
24 neral Ordinaria, quienes podrán ser socios o no, encargados de examinar
25 el Balance, libros, valores y comprobantes de la administración económica
26 de la Compañía y de todo aquello presentarán un informe a la Junta Gene-
27 ral, debiendo ejercer, además, todas las atribuciones y cumplir con to-
28 dos los deberes que les señala la Ley de Compañías en actual vigencia.-



Primera del Cantón
Ladimiro Villalba

io de Justicia
ina No. 001
27600 - 237702
o - Ecuador



Capítulo Séptimo.-Disposiciones Generales.-Primera.-Anualmente, se sepa-

rá el diez por ciento de las utilidades líquidas y recaudadas de la Com-

pañía y se lo destinará a fondo de reserva hasta que alcance el cincuen-

ta por ciento del capital social; el resto de utilidades serán repartidas

por la Junta General, según lo estipulado en estos Estatutos.-Segunda.-

Los socios ejercerán, sin limitaciones ni restricciones algunas, los de-

rechos fundamentales y accesorios que les confieren las leyes, y en espe-

cial, la Ley de Compañías.-Tercera.-Los Socios-fundadores no se han reser-

vado en su provecho ningún premio o corretaje o beneficio, tomándolo del

capital social o representado en acciones u obligaciones de beneficio.-

Cuarta.-Las cuatrocientas noventa acciones en que se divide el capital so-

cial, que se emitirán en cumplimiento de este contrato de constitución so-

cial, son al portador, cada una por mil sucres y numeradas del cero cero

uno-al cuatrocientos noventa, y han sido íntegramente suscritas y paga-

das por los fundadores en la siguiente forma:

Accionista	Valor	Accio-	Pagado en	Pago en in-
	suscrito	nes	efectivo	muebles

Doctor Fabián Jaramillo Dávi-

la, cuatrocientos ochenta y

dos mil sucres -.-.-.-.- S/.482.000,00 482 ----- S/.482.000,00

Doctor Juan Palacios Toral,

dos mil sucres -.-.-.-.- 2.000,00 2 2.000,00 -----

Doctor Iván Ernesto Guerrón

Salazar, dos mil sucres-.-. 2.000,00 2 2.000,00 -----

Doctor Luis de la Torre,

dos mil sucres -.-.-.-.- 2.000,00 2 2.000,00 -----

Ernesto Terán Gostallé,

dos mil sucres -.-.-.-.- 2.000,00 2 2.000,00 -----

Totales: S/.490.000,00 490 S/.8.000,00 S/.482.000,00

Quinta.-La Junta General de fundadores de la Compañía Anónima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A." en sesión de tres de julio de mil novecientos setenta, aprobó por unanimidad el monto del capital suscrito y pagado y la forma de pago de cada uno de los accionistas y, además, las siguientes resoluciones que se incorporan, en las disposiciones Generales de los Estatutos:- a) Que los accionistas paguen en efectivo o en inmuebles, sus aportaciones así: El señor Doctor Fabián Jaramillo Dávila, aporta dos inmuebles de su exclusiva propiedad, que están situados en la Avenida "Seis de Diciembre", parroquia Benalcázar, del cantón Quito, provincia de Pichincha.-Uno de ellos consiste en un inmueble situado en esta ciudad de Quito, en la Avenida "Seis de Diciembre", signado con el número dos mil ciento sesenta y ocho, de la parroquia Benalcázar, cantón Quito, lote que tuvo el número cuatro de las adjudicaciones que se hicieron en la escritura de partición celebrada el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a favor de los señores José Miguel Tapia, Víctor Sandoval y otros y que se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y que está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, en una extensión de treinta metros, sesenta centímetros, propiedad del mismo señor doctor Fabián Jaramillo Dávila; por el Sur, en una extensión de treinta metros, veinte centímetros, el lote número tres, que se le adjudicó al señor Jorge Tapia; por el Este, en una extensión de once metros, veinte centímetros, predio de los señores Hugo Paz, en parte y en otra, de don Alfonso Pallares; y por el Oeste, en una extensión de once metros, veinte centímetros, la Avenida "Seis de Diciembre"; escritura de partición que se efectuó ante el señor Notario de este cantón Quito, doctor Cristóbal Guarderas Ingo; de tal manera que en virtud de esta aportación, el señor doctor Fabián



Primera del Cantón
Ladimiro Villalba

Ministerio de Justicia
Cajina No. 001
27600 - 237702
Ecuador



Seis
ca

Jaramillo Dávila transfiere el dominio de dicho predio a favor de la

Sociedad "Inmobiliaria Famer S. A.". - El señor doctor Fabián Jaramillo

Dávila, de la misma manera aporta a la Sociedad un inmueble de su pro-

piedad que está situado en la Avenida "Seis de Diciembre", signado con

el número dos mil doscientos doce, situado en esta ciudad de Quito, in-

mueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimen-

siones: por el Norte, terrenos que fueron de Encarnación Simbaña de

Sarzosa, y que hoy pertenecen al señor Amado Espinosa; por el Sur, te-

rrenos que fueron de Rufina Quintana y que actualmente pertenecen al

mismo doctor Fabián Jaramillo Dávila; por el Oriente, terrenos que fue-

ron de los Padres Jesuitas y que hoy pertenecen al señor Emilio Girál-

des; por el Occidente, la Avenida "Seis de Diciembre", en una extensión

de trece metros, noventa centímetros. - En virtud de la aportación que ha-

ce a la Sociedad el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, con el expre-

so consentimiento e intervención de su cónyuge la señora Mercedes Terán

de Jaramillo, y ambos de consuno, transfieren el dominio de dicho pre-

dio a favor de la mencionada Sociedad. - El señor doctor Juan Palacios

Toral paga su aporte en dinero, en efectivo; el señor doctor Iván Ernes-

to Guerrón Salazar, paga de la misma manera, su aporte en efectivo; el

señor doctor Luis de la Torre, paga su aporte en dinero efectivo; y, el

señor don Ernesto Terán Gostalle también paga su aporte en dinero efec-

tivo; todos al contado. - b) Que habiéndose efectuado el avalúo del inmue-

ble con los peritos señores Licenciado José Zavala Murillo y don Alfon-

so Freire Zapata, de los dos predios de propiedad del señor doctor Fa-

bián Jaramillo Dávila, avalúo que sumado asciende a la suma de cuatro-

cientos ochenta y dos mil sucres, se acepta como pago de las aportacio-

nes del indicado señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, la entrega y trans-

ferencia de dichos inmuebles a favor de la Sociedad y por un valor que

1 suma cuatrocientos ochenta y dos mil sucres.-Para dar cumplimiento a lo
2 dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías
3 y por cuanto el accionista señor doctor Fabián Jaramillo Dávila paga su
4 aporte con los inmuebles antes indicados y descritos, incorporamos a con-
5 tinuación el informe pericial del avalúo suscrito por los peritos seño-
6 res Alfonso Freire Zapata y Licenciado José Zavala Murillo, que textual-
7 mente dice:- "Señores Promotores de la Compañía "Inmobiliaria Famer S.A.".-
8 Presente.-Señores:- Dando cumplimiento a lo ordenado por ustedes y una vez
9 que hemos sido designados peritos para efectuar el avalúo de los inmue-
10 bles de propiedad del señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, presentamos
11 a ustedes el siguiente informe:-Los inmuebles están situados en la Ave-
12 nida "Seis de Diciembre", parroquia Benalcázar, de este cantón, ~~Provincia~~
13 -Provincia de Pichincha.-El un inmueble está situado en la misma Avenida,
14 ya nombrada, y tiene el número dos mil trescientos doce, y se encuentra
15 comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Nor-
16 te, terrenos que fueron de Encarnación Simbaña de Sarzosa y que hoy per-
17 tenecen al señor Amado Espinosa; por el Sur, terrenos que fueron de Ru-
18 fina Quintana y que actualmente pertenecen al mismo señor doctor Fabián
19 Jaramillo Dávila; por el Oriente, terrenos que fueron de los Padres Je-
20 suitas y que hoy pertenecen al señor Emilio Giráldez; por el Occidente,
21 la Avenida "Seis de Diciembre", en una extensión de trece metros, ^{/con}no-
22 -ta centímetros; debemos indicar que tiene de fondo el inmueble treinta
23 y un metros, treinta centímetros, lo que da una superficie total de cua-
24 trocientos treinta y cinco metros cuadrados, siete decímetros cuadrados,
25 siendo las paredes norte y sur medianeras y la oriental de exclusiva pro-
26 piedad del inmueble descrito.-Tiene construido dos pisos y está en buen
27 estado de conservación, por lo que lo avaluamos en la suma de trescientos
28 veinte y cinco mil sucres; el otro inmueble está signado con el número

Ceto
ea

Primera del Cantón

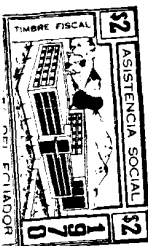
Vladimiro Villalba

Oficina de Justicia

Oficina No. 001

527600 - 237702

Quito - Ecuador



dos mil ciento sesenta y ocho de la misma Avenida "Seis de Diciembre", lo-

te que tuvo el número cuatro de las adjudicaciones que se hicieron en la

escritura de partición celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos

sesenta y dos, a favor de los señores: José Miguel Tapia, Víctor Sandoval

y otros, inmueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos:

por el Norte, en una extensión de treinta metros, sesenta centímetros,

propiedad del mismo señor doctor Fabián Jaramillo Dávila; por el Sur, en

una extensión de treinta metros, veinte centímetros, lote número tres que

se adjudicó al señor Jorge Tapia; por el Este, en una extensión de once

metros, veinte centímetros, predio de los señores Hugo Paz, en parte y

en otra, de don Alfonso Pallares; y al Oeste, en una extensión de once me-

tros, veinte centímetros, la Avenida "Seis de Diciembre"; en este inmue-

ble no se encuentra construcción alguna, y tomando muy en cuenta todos los

detalles del terreno y la ubicación, lo avaluamos en la suma de ciento

cincuenta y siete mil sucres.-De esta manera dejamos cumplido el encargo

que se nos encomendara.-De ustedes, muy atentamente.-"Alfonso Freire Za-

pata.-Perito.-Licenciado José Zavala M.-Perito.-c) Que el señor doctor Fa-

bián Jaramillo Dávila y su mujer la señora Mercedes Terán de Jaramillo,

ceden y traspasan a favor de la Compañía Anónima "Inmobiliaria Famer S.A."

que se constituye por esta escritura, de conformidad con las disposicio-

nes pertinentes del Código Civil y el Artículo ciento cincuenta y cuatro

de la Ley de Compañías, el dominio y posesión sin reserva de ninguna natu-

raleza, con sus entradas, salidas y servidumbres, los inmuebles tanto del

que está signado con el número dos mil doscientos doce, como del que está

signado con el número dos mil ciento sesenta y ocho, de la Avenida "Seis

de Diciembre"; inmuebles que fueron detallados en el informe pericial pre-

sentado por los peritos señores Alfonso Freire Zapata y Licenciado José

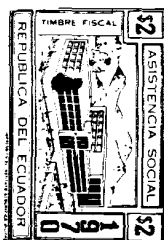
Zavala Murillo y que constan en las disposiciones generales -b) de estos

1 Estatutos.-Sexta.-Los socios fundadores declaran que la lista de suscrip-
2 tores y la lista de entregas en Caja por cuenta de los socios accionistas
3 y de los bienes inmuebles aportados por el mismo concepto, de acuerdo a
4 lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y uno, ciento cincuenta y
5 cuatro y doscientos treinta y ocho numeral primero de la Ley de Compañías,
6 son como quedan determinados en la disposición general cuarta de estos
7 Estatutos; y además se agregan los comprobantes de depósitos bancarios
8 de los socios fundadores de la Compañía que aportan en dinero.-Séptima.-
9 Todos los socios fundadores de esta Compañía por los derechos que tienen
10 en la constitución de la misma, suscriben la presente escritura de consti-
11 tución social.-Octava.-Encontrándose cumplidos los requisitos estableci-
12 dos en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley de Compañías y una
13 vez perfeccionada la constitución de la misma, la aprobación que se obten-
14 ga y la competente inscripción en el Registro Mercantil en el domicilio
15 de la Sociedad, se convocará a Junta General Ordinaria, en la cual los
16 socios o comparecientes justificarán sus calidades de accionistas con el
17 testimonio auténtico o con la copia inscrita protocolizada del testimonio
18 auténtico de esta escritura, y procederán a la elección de dignatarios
19 de la Compañía.-Los comparecientes facultan al señor doctor Fabián Jara-
20 millo Dávila, para que convoque a esta primera Junta General Ordinaria,
21 así como también para que dé todos los pasos necesarios, con el obje-
22 to de cumplir todos los preceptos legales hasta dejar perfeccionada
23 la presente constitución de la Compañía Anónima, inclusive para compa-
24 recer ante el señor Superintendente de Compañías Anónimas, para que so-
25 licite su aprobación y para que obtenga su competente inscripción en el
26 Registro Mercantil, matrícula de comercio, afiliación a la correspondien-
27 te Cámara, etcétera, debiendo servirle para tales objetos la copia o co-
28 pias autorizadas de esta escritura.-La cuantía de esta escritura queda



Primera del Cantón
Admirante Villalba

Oficina de Justicia
Cartera No. 001
27600 - 237702
Quito - Ecuador



1 determinada por el monto del capital social, esto es, cuatrocientos no-
2 venta mil sucres.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-
3 sulas de estilo".-Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican
4 en todas sus partes, la misma que está firmada por el señor doctor Fabián
5 Jaramillo Dávila, afiliado número tres al Colegio de Abogados de Quito.-
6 -Se agregan los comprobantes de pago de alcabalas y adicionales de Defen-
7 sa Nacional, agua potable y Consejo Provincial, y las cartas de pago de
8 timbres por el contrato y por la emisión de acciones, números uno-R sete-
9 cientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta, y uno-R setecientos se-
10 tenta mil veinte y cuatro de hoy.-Para la celebración de esta escritura
11 se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le s fue a los
12 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en uni-
13 dad de acto, de lo que también doy fe.-(firmado), Fabián Jaramillo D.-
14 Cédula Tributaria veinte y cuatro mil ciento setenta y siete.-(firmado),
15 Mercedes T. de Jaramillo.-(firmado), J. Palacios Toral.-Cédula Tributa-
16 ria cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve.-(firmado), Iván E.
17 Guerrón Salazar.-Cédula Tributaria cero sesenta y siete mil setecientos
18 treinta y uno.-(firmado), Luis de la Torre.-Cédula Tributaria número tres
19 mil cero diecisiete.-(firmado), J. E. Terán Gostalle.-Certificado exen-
20 ción tributaria número cero mil seiscientos sesenta y cuatro.-El Notario,
21 -(firmado), W. Villalba".-"Acta de la sesión de fundadores de la Compañía
22 Anónima "Inmobiliaria Famer S. A.", celebrada el dos de Mayo de mil no-
23 vecientos setenta.-En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de Mayo
24 de mil novecientos setenta, a las cinco de la tarde, en las oficinas de
25 la Compañía, situadas en la calle Pazmiño con número doscientos cuarenta
26 y cinco, de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: doctor Fabián
27 Jaramillo Dávila, doctor Iván E. Guerrón, señor Ernesto Terán, doctor
28 Juan Palacios y doctor Luis de la Torre, todos los cuales concurren con

1 el objeto de establecer las bases para la formación de una sociedad anóni-
2 nima, la cual se constituirá y tendrá como domicilio la ciudad de Quito,
3 Capital de la República del Ecuador, y de acuerdo con las conversaciones
4 extrajudiciales que han mantenido entre los presentes, desde algunos me-
5 ses atrás.-El señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, solicita que para dar
6 forma legal a esta reunión se instale en sesión de fundadores y se desig-
7 ne un director y un secretario, para que actúen en ella, sugerencia que
8 es aceptada por todos los concurrentes, quienes de común acuerdo nombran
9 al señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, para que presida la sesión y al
10 señor doctor Iván E. Guerrón Salazar para que actúe de Secretario.-El se-
11 ñor Director designado declara instalada la sesión de fundadores de la
12 Compañía Anónima "Inmobiliaria Famer S. A.", que trata de organizarse.-
13 Toma la palabra el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, para expresar
14 en lineamientos generales, las ventajas y beneficios, tanto nacionales
15 como particulares que se obtendrá de la formación de la Compañía, que se
16 dedicará a la construcción, edificación, compra, administración de bie-
17 nes inmuebles, urbanos y rurales, así mismo dicen que para estar de acuer-
18 do a las finalidades de la Compañía a constituirse, debe constituirse -
19 una sociedad anónima regulada por la Ley de Compañías vigente.-Con es-
20 tos antecedentes y en relación a las conversaciones mantenidas anterior-
21 mente por los concurrentes, el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, mo-
22 ciona en esta Junta de Fundadores lo siguiente: -Primero.-Que la nueva
23 organización tenga la denominación social de Compañía "Inmobiliaria Famer
24 S. A.". -Segundo.- Que en conocimiento de los proyectos y planificaciones
25 que se han hecho, el capital de la Sociedad, sea el de cuatrocientos no-
26 venta mil sucres.-Tercero.- Que la Junta resuelve aceptar el aporte que
27 el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila hará y que se trata de dos in-
28 muebles situados en la Avenida "Seis de Diciembre", y que están ----



Primera del Cantón

Jedimiro Villalba

io de Justicia

Cina No. 001

527600 - 237702

to - Ecuador



10
muel
ca

1 signados con los números veinte y dos doce y el otro con el número vein-
2 te y uno sesenta y ocho, situados en la parroquia Benalcázar, del Cantón
3 Quito, que son de su propiedad; b) Que de conformidad con las disposicio-
4 nes legales, esta Junta designe peritos que deban avaluar los inmuebles
5 que se aporta, y para la constitución de la Sociedad, sugiriéndose para
6 ello los nombres de los señores Licenciado José Zavala y Alfonso F. Frei-
7 re Zapata.-Se pone en conocimiento de la Junta la moción, siendo acepta-
8 da por unanimidad, resolviéndose igualmente que dichos peritos presenten
9 el informe pericial en el término de diez días, dejándose expresa cons-
10 tancia que el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, se abstuvo de votar
11 y no intervino en la designación de los peritos que deben avaluar los in-
12 muebles que aporta a la Sociedad.-Por moción del señor Ernesto Terán,
13 se encomienda al señor doctor Fabián Jaramillo Dávila la elaboración del
14 proyecto de Estatutos, los que serán conocidos por la segunda sesión de
15 fundadores y en la que también conocerán de los informes de los peritos
16 o informe y los demás asuntos relativos al capital, forma de pago, et-
17 cetera.-Se aprueba la moción del señor Ernesto Terán, sin observación
18 alguna y por no haber otros asuntos de que tratar, el señor Director con-
19 cede un momento de receso, hasta que se redacte el acta de la primera
20 sesión de fundadores de la Compañía Inmobiliaria Famer S. A., y reins-
21 talada nuevamente la sesión, una vez terminada la redacción, la Secre-
22 taría da lectura al acta y es aprobada por unanimidad.-Quito, a dos de
23 mayo de mil novecientos setenta.-*(firmado)*, Fabián Jaramillo D.-*(firma-*
24 *do)*, J. Palacios.-*(firmado)*, Iván E. Guerrón Salazar.-*(firmado)*, J. E.
25 Terán Gostalle.-*(firmado)*, Luis de la Torre".-"Acta de la segunda sesión
26 de Fundadores de la Compañía Inmobiliaria Famer S. A..-En la ciudad de
27 Quito, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, a
28 las cinco de la tarde, hallándose presentes en la oficina de la Compa-

situadas en la calle Pazmiño doscientos cuarenta y cinco, of.
trescientos tres, de esta ciudad de Quito, se reúnen todas las perso-
que formaran la sociedad anónima "Inmobiliaria Famer S. A.", y a fin
legalizar esta segunda sesión de fundadores los concurrentes designan al
señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, para que presida la sesión y para
que actúe de Secretario el doctor Iván Ernesto Guerrón Salazar.-Instala-
da la sesión el promotor designado para presidirla, el Secretario infor-
ma que se encuentran presentes todos los que van a formar la nueva socie-
dad "Inmobiliaria Famer S. A." y que son los señores: doctor Fabián Jara-
millo Dávila, doctor Iván Ernesto Guerrón Salazar, doctor Juan Palacios
Torral, doctor Luis de la Torre y señor Ernesto Terán, por lo cual el se-
ñor Director pide que se dé lectura al orden del día que se ha elabora-
do.-El señor Secretario procede así, dando a conocer el orden del día.-
Primero:-Informe de los peritos designados para el avalúo de los inmue-
bles de propiedad del señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, que están
situados en la Avenida "Seis de Diciembre" número dos mil doscientos do-
ce y dos mil ciento sesenta y ocho, en la parroquia de Benalcázar, del
cantón Quito.-Segundo.-Discusión de los Estatutos para la nueva sociedad
elaborados por la persona que fue encargada en la sesión anterior.-Ter-
cero.-Suscripción del capital social.-Cuarto.-Numerales que deben constar
en las disposiciones generales de los estatutos.-Quinto.-Delegación para
los trámites de legalización, otorgamiento de la sociedad y para la admi-
nistración de la misma.-Sexta.-Proposiciones de los señores Accionistas.-
El señor Presidente pone en conocimiento el primer punto del orden del
día, indica que, el informe presentado por los peritos señores Licen-
ciados José Zavala Murillo y Alfonso Freire Zapata ha sido ya conocido
por los accionistas, y que ha estado a disposición de ellos por
varios días, de modo que dispone que la Secretaría proceda a dar



Primera del Cantón
Tadimiro Villalba

Ministerio de Justicia
Cajón No. 001
327600 - 237702
Quito - Ecuador



1 lectura.-La Secretaría da lectura al informe presentado y que avaluó los
2 inmuebles del señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, en la suma de cuatro-
3 cientos ochenta y dos mil sucres, conforme consta del informe que se a-
4 prueba por unanimidad, aceptando por lo mismo como aporte a la sociedad
5 los inmuebles de la Avenida "Seis de Diciembre" el uno con el número dos
6 mil doscientos doce y el otro con el número dos mil ciento sesenta y o-
7 cho, dejándose expresa constancia que en aprobación del informe no inter-
8 vino el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, el mismo que se abstuvo de
9 opinar y de votar en este asunto.-Para cumplir con el segundo punto del
10 orden del día, el Director pone a consideración el proyecto de los Esta-
11 tutos de la Sociedad, el mismo que se da lectura por parte del señor Se-
12 cretario y que después de algunas observaciones y modificaciones efectua-
13 das a petición de algunos de los accionistas presentes, es aprobado por
14 unanimidad, Estatutos que se adjuntan a la presente acta y que han sido
15 elaborados por el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila.-Para cumplimen-
16 to del tercer punto del orden del día, esto es la suscripción del capital
17 social y la forma de pago, se concede un receso para cruzar ideas al res-
18 pecto.-Reinstalada la sesión, la Secretaría da lectura a la lista de sus-
19 criptores, así como a la forma de pago de las acciones suscritas que son
20 las siguientes: señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, cuatrocientas o-
21 chenta y dos acciones de a un mil sucres, que paga aportando dos inmue-
22 bles de su propiedad, lo que significa un valor de Cuatrocientos ochen-
23 ta y dos mil sucres; el señor doctor Iván Ernesto Guerrón Salazar, dos
24 acciones de a Un mil sucres, que paga en dinero efectivo y al contado,
25 y que significa Dos mil sucres; el señor doctor Juan Palacios Toral, dos
26 acciones de a Un mil sucres, que paga de contado y en dinero efectivo,
27 y que significa Dos mil sucres; el señor doctor Luis de la Torre, dos
28 acciones de a Un mil sucres, y que paga en dinero efectivo y al contado,

1 y que significa Dos mil sucres; y el señor Ernesto Terán, dos acciones de
2 a Un mil sucres, que paga en dinero efectivo y al contado, y que signifi-
3 ca Dos mil sucres; siendo el ya indicado el capital de cada uno de los
4 accionistas.-Puesta a consideración de la Junta General la suscripción
5 de las acciones y la forma de pago, se la aprueba por unanimidad.-El se-
6 ñor doctor Juan Palacios Toral motiona que es indispensable que estas re-
7 soluciones de la Junta General de Fundadores conste en las disposiciones
8 generales de los Estatutos y que se encargue al señor doctor Fabián Jara-
9 millo Dávila, para que las redacte.-Por moción del señor doctor Juan Pa-
10 lacios Toral se aprueba por unanimidad las siguientes resoluciones que
11 deben ser incorporadas a las Disposiciones Generales de los Estatutos:-
12 -Que los accionistas paguen sus aportes en efectivo o en inmuebles en la
13 siguiente forma: el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, ha suscrito
14 Cuatrocientos ochenta y dos acciones de a Un mil sucres, por lo mismo
15 un capital de Cuatrocientos ochenta y dos mil sucres, que lo paga apor-
16 tando dos inmuebles; el señor doctor Juan Palacios Toral, suscribe dos
17 acciones de a Un mil sucres, por lo mismo un valor de Dos mil sucres que
18 lo paga en dinero efectivo y al contado; el señor doctor Iván Ernesto
19 Guerrón Salazar, suscribe Dos acciones de a Un mil sucres, y por lo mis-
20 mo significa Dos mil sucres de capital y que lo paga en dinero efectivo
21 y al contado; el señor doctor Luis de la Torre, suscribe dos acciones
22 de a Un mil sucres, que significa Dos mil sucres de capital, y que lo
23 paga en dinero efectivo y al contado; y, el señor Ernesto Terán, suscri-
24 be dos acciones de a Un mil sucres, y que significa Dos mil sucres de ca-
25 pital, y que lo paga en dinero efectivo y al contado; por lo mismo, a
26 los indicados socios se les entregará el valor suscrito, en acciones y por
27 el capital pagado de cada uno de ellos.-A continuación se motiona, por
28 parte del señor doctor Iván Ernesto Guerrón Salazar que la Junta General



Primera del Cantón
Fadimiro Vialba

Ministerio de Justicia
Cina No. 001
527600 - 237702
to - Ecuador



1 de Fundadores otorgue al señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, todas las
2 atribuciones que sean necesarias, para que intervenga a nombre de los fun-
3 dadores de la Compañía "Inmobiliaria Famer S. A.", en todos los trámites
4 de legalización de la Sociedad, de Registro, etcétera; así como también
5 para que asuma las funciones de administración hasta que la Junta General
6 que se reunirá dentro de los treinta días siguientes contados desde la
7 fecha de suscripción y de registro, nombre los administradores de la Com-
8 pañía y para todos los actos y efectos que deba hacer el representante
9 legal de la Compañía, los efectúe el señor doctor Fabián Jaramillo Dávi-
10 la con la única obligación de dar cuenta en la Primera Junta General Ex-
11 traordinaria que se convoque.-El señor Director concede un adecuado rece-
12 so hasta que la Secretaría redacte el acta.-Reinstalada la sesión, se da
13 lectura del acta y se la aprueba por unanimidad.-Se da por terminada esta
14 segunda Junta General de Fundadores de la Compañía "Inmobiliaria Famer S.
15 A.", firmando para constancia la presente acta, todos los asistentes en
16 representación del capital suscrito en Quito, a los tres días del mes de
17 julio de mil novecientos setenta.-^{Toral}(firmado), Fabián Jaramillo D.-^{Toral}(firmado),
18 J. Palacios.-^{Toral}(firmado), Iván E. Guerrón Salazar.-^{Toral}(firmado), J. Terán Gos-
19 talle.-^{Toral}(firmado), Luis de la Torre".-"La Previsora Banco Nacional de Cré-
20 dito - Sucursal Principal en Quito - Dirección Telefónica: Previquito.-
21 Casilla doce.-Diciembre tres de mil novecientos setenta.-Certificamos que
22 tenemos registrado en nuestros libros, un depósito por la suma de Ocho
23 mil sucres (S/.8.000,00) para integración de capital de la Compañía en
24 formación "Famer S. A." con aportaciones parciales de: doctor Juan Pala-
25 cios T., Dos mil sucres; doctor Iván E. Guerrón, Dos mil sucres; doctor
26 Luis de la Torre, Dos mil sucres; señor Ernesto Terán, Dos mil sucres.-
27 suman: Ocho mil sucres.-^{Toral}(hay un sello que dice "La Previsora Banco Nacio-
28 nal de Crédito - Sucursal Principal en Quito")- ^{Toral}(firmado), Jorge B. Dono-

so, Gerente)!"-Señor Registrador de la Propiedad den Cantón Quito.-Yo,
doctor Fabián Jaramillo Dávila, a usted solicito que se sirva conferirme
una certificación en la cual conste que el terreno de mi propiedad que
está situado en la parroquia de Benalcázar, en la Avenida "Seis de Di-
ciembre", número mil ciento sesenta y ocho y que lo adquirí en la siguien-
te forma: por compra de derechos y acciones al señor Luis Enrique Sando-
val Quintana según escritura otorgada el veinte de febrero de mil nove-
cientos sesenta y dos ante el Notario doctor Cristobal Guarderas, compra
de derechos y acciones que se encuentra inscrita el once de julio del
mismo año; y luego por la adjudicación que a mi favor se hiciera por di-
chos derechos y acciones en la escritura de partición de los bienes de-
jados por los cónyuges Cecilio Sandoval Tapia y la señora Rufina Quinta-
na Garzón, según escritura pública otorgada el siete de diciembre de
mil novecientos sesenta y dos ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas,
partición que se halla debidamente inscrita.-En la certificación se ser-
virá hacer constar que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen.-
Una vez conferida la certificación se servirá entregarse.-Fabián Jarami-
llo D.-(firmado), doctor Fabián Jaramillo D., 'Abogado'.-"El infrascrito
Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica:-
Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de
mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la presente fecha, para ver
los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que
afectan al inmueble mencionado en la solicitud anterior, el mismo que se
encuentra situado en la parroquia Benalcázar de este Cantón,,adquirido
por el doctor Fabián Jaramillo Dávila, en la partición de los bienes de-
jados por Cecilio Sandoval Tapia y Rufina Quintana Garzón, según consta
de la escritura otorgada ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, el
siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita el diez



Primera del Cantón

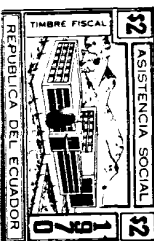
Fadimiro Villalba

Ministerio de Justicia

Cédula No. 001

327800 - 237702

Quito - Ecuador



de los mismos mes y año; habiendo el doctor Jaramillo adquirido dicho terreno por compra de derechos y acciones a los cónyuges Luis Enrique Sandoval Quintana y María Blanca Palis de Sandoval, según consta de la escritura otorgada el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado; inscrita el once de julio del mismo año, habiendo adquirido los causantes Sandoval-Quintana por compra de derechos y acciones a Nicanor Sevilla, según consta del título inscrito otorgado el quince de mayo de mil novecientos cinco; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.-También se hace constar que el mencionado inmueble no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar.-

Quito, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta, las ocho de la mañana.-El Registrador.-(firmado), Benjamín Cevallos.-(Hay un sello que dice "Registro de la Propiedad del Cantón Quito - Ecuador")-w. p.-

"Señor Registrador de la Propiedad.-Sírvasse conferirme al pie de la presente un certificado en el cual conste que el predio de mi propiedad que está situado en esta ciudad de Quito, en la parroquia Benalcázar en la Avenida Seis de Diciembre; número dos mil doscientos doce y que lo adquirí por compra a los cónyuges señores: Oswaldo Angel Isaac Chiriboga y a la señora Eulalia Vega de Chiriboga, por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas el veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y que se halla inscrita en los Libros del Registro de la Propiedad del Cantón, con el número ciento treinta del Registro de la Propiedad de Décima clase, Tomo Noventa, se encuentra libre de todo gravamen.-Una vez conferida la certificación se servirá entregarme.-Fabián Jaramillo Dávila.-(firmado), doctor Fabián Jaramillo".-

"El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma, certifica: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la presente fecha,

1 para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enaje-
2 nar que afecten al predio mencionado en la solicitud anterior, el mismo
3 que está situado en la parroquia Benalcázar de este Cantón, y que el doc-
4 tor Fabián Jaramillo Dávila y su mujer Mercedes Terán, lo han adquirido
5 por compra a los cónyuges Oswaldo Angel Isaac Chiriboga Chiriboga y Eu-
6 lalia Vega, según consta de la escritura otorgada el veinte y ocho de
7 mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Cris-
8 tóbal Guarderas, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año; és-
9 tos por compra a José Rubén Chiriboga y su mujer Aída Alvarez, el cator-
10 ce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario doctor
11 Olmedo del Pozo; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipo-
12otecario.-También se hace constar que el referido predio no está embarga-
13do ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho asimismo por i-
14gual tiempo.-Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos
15setenta, a las nueve de la mañana.-El Registrador.-(firmado), Benjamín
16Cevallos.-(Hay un sello que dice "Registro de la Propiedad del Cantón Qui-
17to - Ecuador").-"Tesorería Municipal de Quito.-Título de Crédito.-Cien-
18to doce-un millón ciento once mil cero cero dos.-Cuatro mil quinientos
19ochenta y siete sucres.-Subcuenta "SD" - mil novecientos setenta.-Número
20Cero ocho mil trescientos.-El señor doctor Jaramillo Dávila Fabián, di-
21rección Benalcázar, adeuda Cuatro mil quinientos ochenta y siete sucres,
22en concepto de cero cero/cero cero. Alcabala en aporte a la Compañía
23- Anónima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A.", Notario doctor Villalba,
24sobre Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sucres.-oea.-Qui-
25to, a diciembre dos de mil novecientos setenta.-E. Pérez G.-(firmado), Di-
26rector del Departamento Financiero.-R. A. Valencia.-(firmado), Tesore-
27ro".-"Tesorería Municipal de Quito.-Título de Crédito.-Dos mil ciento
28 cincuenta y dos sucres.-Cuenta Ciento doce - Un millón ciento once mil



Primera del Cantón

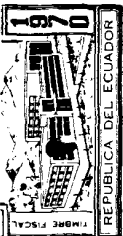
Radimiro Villalba

Ministerio de Justicia

Ciudad No. 001

527800 - 237702

Quito - Ecuador



trece
es

1 -cero cero dos.-Sub-cuenta "SD" - mil novecientos setenta.-Número Cero o-

2 cho mil doscientos noventa y nueve.-El señor doctor Jaramillo Dávila Fa-

3 bián, dirección Benalcázar, adeuda Dos mil ciento cincuenta y dos sucres,

4 por concepto de Alcabala en aporte a la Compañía Anónima Comercial "Inmo-

5 biliaria Famer S. A.",-Notario doctor Villalba.-Sobre Doscientos quince

6 mil doscientos sucres.-Qto, a diciembre dos de mil novecientos se-

7 tenta.-E. Páez C. (firmado)-Director del Departamento Financiero.-R. A.

8 Valencia-(firmado)-Tesorero".-"Empresa Municipal de Agua Potable.-Impues-

9 to Adicional del Uno por ciento sobre Alcabalas para Agua Potable.-Parti-

10 da Presupuestaria número-Por Mil ochocientos treinta y cuatro

11 sucres, ochenta centavos.-Aporte a Sociedad Cero cuarenta por ciento.-

12 Número Trece mil ochocientos dos.-De conformidad con el artículo Primero,

13 letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil nove-

14 cientos cuarenta, publicado en el "Registro Oficial" número Cincuenta y

15 uno de Primero de noviembre del mismo año, el señor Compañía Anónima Co-

16 mercial "Inmobiliaria Famer S. A.", adeuda la suma de Un mil ochocientos

17 treinta y cuatro sucres, ochenta centavos, por concepto del Impuesto a-

18 rriba indicado, sobre la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y ocho mil

19 setecientos sucres, valor del contrato de aporte a Sociedad, inmueble u-

20 bicado en la Avenida Seis de Diciembre, Número Dos mil doscientos doce.-

21 Otorgado por doctor Fabián Jaramillo D., ante el Notario doctor Villal-

22 ba.-Qto, a diciembre tres de mil novecientos setenta.-El Director del

23 Departamento Financiero.-(firmado), E. Páez C.-El Jefe de Rentas.-(fir-

24 mado), J. Núñez.-El Tesorero Municipal del Cantón.-(Hay un sello que di-

25 ce "Empresa Municipal de Agua Potable - Pagado - Tres de Diciembre de Mil

26 novecientos setenta - Recibido)".-"Empresa Municipal de Agua Potable.-

27 Impuesto Adicional del Uno por ciento sobre Alcabalas para Agua Potable.-

28 Partida Presupuestaria Número.....-Por Ochocientos sesenta sucres,

ochenta centavos.-Aporte a Sociedad Cero cuarenta por ciento.-Número Tre-
 ce mil ochocientos tres.-De conformidad con el Artículo Primero, letra
 g) del Decreto Legislativo de Veinte y dos de Octubre de Mil novecientos
 cuarenta, publicado en el "Registro Oficial" número Cincuenta y uno de
 Primero de Noviembre del mismo año, el señor Compañía Anónima Comercial
 "Inmobiliaria Famer S. A.", adeuda la suma de Ochocientos sesenta sucres,
 ochenta centavos, por concepto del Impuesto arriba indicado, sobre la
 cantidad de Doscientos quince mil doscientos sucres, valor del contrato
 de compra-venta del inmueble ubicado en la Avenida Seis de Diciembre, nú-
 mero Dos mil ciento sesenta y ocho.-Otorgado por doctor Fabián Jaramillo
 Dávila, ante el Notario doctor Villalba.-Quito, a tres de diciembre de
 mil novecientos setenta.-El Director del Departamento Financiero.-(firma-
 do), E. Pérez C.-El Jefe de Rentas.-(firmado), J. Núñez.-El Tesorero Muni-
 cipal del Cantón.-(Hay un sello que dice Empresa Municipal de Agua Pota-
 ble - Pagado - Tres de Diciembre de Mil novecientos setenta - Recibidor).-
 "Junta de Defensa Nacional.-Alcabalas.-Número Cero cuatro mil doscientos
 ochenta y tres.-1.-Por Seiscientos cincuenta sucres.-Quito, a dos de di-
 ciembre de mil novecientos setenta.-Recibí de doctor Fabián Jaramillo la
 cantidad de Seiscientos cincuenta sucres, por el Impuesto del Medio --
 por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de aportación de Com-
 pañía Anónima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A.", según Aviso número
 del Notario doctor Villalba, que otorga doctor Fabián Jaramillo
 D., a favor de dicha Compañía, de un inmueble de la Avenida Seis de Di-
 ciembre, situado en la parroquia de Benalcázar, del Cantón Quito, Pro-
 vincia de Pichincha, por la cantidad de Trecientos veinte y cinco mil
 sucres.-Paga la quinta parte del Uno por ciento, según la Ley de Régimen
 Municipal.-(firma ilegible).-Jefe Provincial de Recaudación de la Junta
 de Defensa Nacional.-(Hay un sello que dice H. Junta de Defensa Nacio-



Primera del Cantón
Vladimiro Villalba

Oficina de Justicia
Oficina No. 001
627600 - 237702
Quito - Ecuador



catone
eu

1 nal - Cancelado - Oficina de Recaudación)".-"Junta de Defensa Nacional.-
2 Alcabalas.-Número Cero cuatro mil doscientos ochenta y siete.-1.-Por Dos-
3 cientos sesenta y siete sucres, cuarenta centavos.-Quito, a ^{ocho} de diciem-
4 bre de mil novecientos setenta.-Recibí de doctor Fabián Jaramillo Dávila
5 la cantidad de Doscientos sesenta y siete sucres, cuarenta centavos, por
6 el Impuesto del Medio por ciento para Defensa Nacional, por un contrato
7 de aportación a la Compañía Anónima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A.",
8 según Aviso del Notario doctor Villalba, que otorga doctor Fabián Jarami-
9 llo D. a favor de dicha Compañía, de un inmueble situado en la parroquia
10 de Benalcázar, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad
11 de Ciento treinta y tres mil setecientos sucres, diferencia de avalúo.-
12 (firma ilegible).-Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa
13 Nacional.-Hay un sello que dice "H. Junta de Defensa Nacional - Cancela-
14 do - Oficina de Recaudación)".-"Junta de Defensa Nacional.-Alcabalas.-
15 Número Cero cuatro mil doscientos ochenta y cuatro.-1.-Por Trescientos
16 catorce sucres.-Quito, a dos de diciembre de mil novecientos setenta.-
17 Recibí de doctor Fabián Jaramillo D., la cantidad de Trescientos catorce
18 sucres, por el Impuesto del Medio por ciento para Defensa Nacional, por
19 un contrato de venta en aportación de Compañía Anónima Comercial "Inmo-
20 biliaria Famer S. A.", según Aviso del Notario doctor Villalba, que o-
21 torga doctor Fabián Jaramillo D., a favor de dicha Compañía, de un inmue-
22 ble situado en la parroquia de Benalcázar, del Cantón Quito, Provincia
23 de Pichincha, por la cantidad de Ciento cincuenta y siete mil sucres,
24 quinta parte del Uno por ciento, según Ley de Régimen Municipal.- (firma
25 ilegible).-Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacio-
26 nal.-Hay un sello que dice "H. Junta de Defensa Nacional - Cancelado -
27 Oficina de Recaudación)".-"Junta de Defensa Nacional.-Alcabalas.-Número
28 Cero cuatro mil doscientos ochenta y seis.-1.-Por Ciento dieciséis su-

1 cres, cuarenta centavos.-Quito, a ocho de Diciembre de Mil novecientos

2 -setenta.-Recibí de doctor Fabián Jaramillo la cantidad de Ciento dieci-

3 -séis sucres, cuarenta centavos, por el Impuesto del Medio por ciento

4 para Defensa Nacional, por un contrato de aportación a la Compañía Anó-

5 nima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A.", según Aviso número veinte y

6 uno del Notario doctor Villalba, que otorga doctor Fabián Jaramillo D.,

7 a favor de dicha Compañía, de un inmueble situado en la parroquia de Be-

8 -nalcázar, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad de

9 Cincuenta y ocho mil doscientos sucres.-Diferencia de avalúo.-(firma i-

10 legible).-Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional".-

11 (Hay un sello que dice "H. Junta de Defensa Nacional - Cancelado - Ofici-

12 na de Recaudación").-"Consejo Provincial de Pichincha.-Quito-Ecuador.-

13 Comprobante de Pago.-Número Cero mil ochocientos sesenta y cuatro.-(Con

14 certificado de Votación).-Impuesto del Uno por Ciento Adicional a las

15 Alcabalas para el H. Consejo Provincial de Pichincha.-Quito, a tres de

16 Diciembre de mil novecientos setenta.-Notaría Primera.-Por Un mil ocho-

17 cientos treinta y cinco sucres.-La cantidad de Un mil ochocientos trein-

18 ta y cinco sucres.-Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:-

19 Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contra-

20 to de aporte a Compañía, que otorga doctor Fabián Jaramillo Dávila, a

21 favor de Compañía Anónima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A.", de in-

22 mueble situado en la parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pi-

23 chincha, por la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos

24 sucres.-Uno por ciento Ley de Régimen Municipal.-Dos quintas partes.-El

25 Notario.-Recibí.-(firmado), A. Flores.-El Tesorero del Consejo Provin-

26 cial de Pichincha.-(Hay un sello que dice "Consejo Provincial de Pichin-

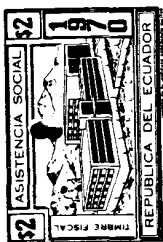
27 cha.-Alcabalas y Registros.-Pagado").-"Consejo Provincial de Pichincha.-

28 Quito-Ecuador.-Número Cero mil ochocientos sesenta y tres.-(Con Certifi-

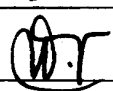


Primera del Cantón
Iadimiro Villalba

io de Justicia
cina No. 001
527600 - 237702
to - Ecuador



1 - cado de Votación).- Impuesto del uno por ciento adicional a las Alcaba-
2 las para el Honorable Consejo Provincial de Pichincha.-Quito, a tres de
3 Diciembre de mil novecientos setenta.-Notaría Primera.-Por ochocientos
4 sesenta sucres, ochenta centavos.- La cantidad de ochocientos sesenta su-
5 cres, ochenta centavos.-Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichin-
6 cha:- Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un
7 contrato de aporte a Compañía, que otorga doctor Fabián Jaramillo Dávila,
8 a favor de Compañía Anónima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A.", de in-
9 mueble situado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, Provincia de Pi-
10 chincha, por la cantidad de doscientos quince mil doscientos sucres.-Uno
11 por ciento Ley de Régimen Municipal.-Dos quintas partes.-El Notario.-Re-
12 cibí.- (firmado)- A. Flores.-El Tesorero del Consejo Provincial de Pichin-
13 cha.- (Hay un sello que dice: "Consejo Provincial de Pichincha.-Alcabalas
14 y Registros.-Pagado")".-"Recibo para el Contribuyente - Unico comprobam-
15 te de Pago.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudacio-
16 nes de Pichincha.- Uno-R.-Setecientos sesenta y nueve mil doscientos cin-
17 cuenta.- Diciembre tres de mil novecientos setenta.- Recaudación Directa.-
18 Nombre.- Compañía Anónima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A.".- (Notarios
19 doctor W. Villalba V.)- Per concepto de:- Escritura de constitución de
20 Compañía cuya denominación se indica arriba, siendo los socios los seño-
21 res doctor Fabián Jaramillo Dávila, doctor Juan Palacios T. y otros, con
22 el capital social de seiscientos ochenta y un mil novecientos sucres.- Cón-
23 digo, ciento un mil ciento treinta.- Año setenta.- Rubro, timbres fisca-
24 les (sesenta por ciento).- Valor, tres mil ochocientos ochenta y siete su-
25 cres.- Son: tres mil ochocientos ochenta y siete sucres.- Total: tres mil
26 ochocientos ochenta y siete sucres.- A. de J.- Liquidador.- (Hay un sello
27 que dice: "Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- Quito-Ecuador.- Reci-
28 bido hoy, tres de Diciembre de mil novecientos setenta.- Gabriel Haro").-

1 Jefe de Recaudaciones o Recibidor".- "Recibo para el Contribuyente - Uni-
 2 co Comprobante de Pago.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de
 3 Recaudaciones de Pichincha.- Uno-R.- Setecientos setenta mil veinte y cua-
 4 tro.- Fecha: Diciembre ocho de mil novecientos setenta.- Recaudación Di-
 5 recta.- Nombre: Compañía Anónima Comercial "Inmobiliaria Famer S. A.".-
 6 Por concepto de: Celebración de escritura de constitución de la Compañía
 7 consignante, con el capital social de cuatrocientos noventa mil sucres,
 8 dividido en cuatrocientas noventa Acciones de mil sucres cada una, com-
 9 prendidas en quince títulos, Notario doctor Villalba.- Código, ciento un
 10 mil ciento treinta.- Año, setenta.- Rubro, timbres fiscales.- Valor, un
 11 mil novecientos sesenta sucres.- Código, ciento un mil ciento treinta y
 12 tres.- Año, setenta.- Rubro, timbres Asistencia Social.- Valor, sesenta
 13 sucres.- Son: dos mil veinte sucres.- Total: dos mil veinte sucres.- A.
 14 de J.- Liquidador.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de Recaudaciones de
 15 Pichincha.- Quito-Ecuador.- Recibido hoy, tres de Diciembre de mil nove-
 16 cientos setenta.- Gabriel Haro").- Jefe de Recaudaciones o Recibidor".-
 17 Entre líneas:-con.-Total.-ocho.-Vale.-Enmendado:-treinta.-raíces.-así.-
 18 noventa.-continuación.-en.-o.-Gerente-Secretario.-comprenderá.-concurrir.-
 19 S. A.-Seis.-Jesuitas.-intervención.-Sociedad.-suma.-Espinosa.-Jesuitas.-
 20 Giráldez.-e).-pagado.-sesenta.-sesenta.-sesenta.-trescientos.-refinen.-le-
 21 galizar.-otorgamiento.-Proposiciones.-mismo.-intervenga.-Quintana.-Cris-
 22 tóbal.-Jaramillo.-Cristóbal.-doscientos.-Cristóbal.-número.-Cristóbal.-
 23 trescientos.-en.-Por.-Medio.-Trescientos.-Medio.-otorga.-Compañía.-Tres-
 24 cientos.-Trescientos.-Medio.-Medio.-treinta.-doctor.-Vale. 
 25
 26
 27 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta pri-
 28 mera copia, sellada y firmada, en Quito, a ocho de Diciembre de mil nove-



Primera del Cantón
Vladimiro Villalba

Ministerio de Justicia
Circulo No. 001
527600 - 237702
Quito - Ecuador

16

dec 22
1970

1 cientos setenta.

2 *al Notario,*



3 *Dr. Villalba*
4 *Dr. Vladimiro Villalba*
5 *ABOGADO*

6 *Que en esta fecha queda resuelta la presente escritura y la Res-*
7 *olución No 2217 del Señor Superintendente de Compañías, bajo el*
8 *no 1644 del Registro Mercantil, tanto lo que en el Registro*
9 *de Propiedad de Primera Clase, tanto lo que en el Registro*
10 *de las mismas para conservarlo por sus propios medios de acuerdo con la ley.*
11 *Queda archivada una copia de este instrumento.*

12 *Quito, a 30 de Diciembre de 1970*

13 *El Registrador.*

14 *Dr. Villalba Vega*

15 *am*
16 *BAT*

17 *Dr. V.*

24 21
constituida
cc

RESOLUCION N° 2217

JOSE A. BAQUERO DE LA CALLE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de este Cantón, doctor Vladimir Villalba Vega, el 8 de Diciembre de 1970, se ha constituido la Compañía Anónima "INMOBILIARIA FARIN S.A.", con domicilio principal en la ciudad de Quito;

QUE el señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho y solicita que se apruebe la constitución de dicha Compañía, para lo cual ha presentado tres copias notariales de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° 501-DIA de fecha 23 de Diciembre de 1970, mediante el cual se comprueba que la integración del capital de la Compañía se ha hecho observando las disposiciones de los Artículos 141, 154 y 156 de la Ley de Compañías;

QUE la Escritura Pública de 8 de Diciembre de 1970 se ha otorgado dando cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana "INMOBILIARIA FARIN S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito y con un capital de CUATROCIENITOS NOVENTA MIL DUCES (\$ 490.000,00), dividido en CUATROCIENITAS NOVENTA acciones al portador de un valor de MIL DUCES (\$ 1.000,00) cada una, todo ello de acuerdo con los términos constantes en la Escritura Pública de 8 de Diciembre de 1970, otorgada ante el notario de este Cantón, doctor Vladimir Villalba Vega.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario de este Cantón, doctor Vladimir Villalba Vega anote, al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de dicha Compañía, que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

25
continua
eg

ARTICULO TERLENO.- DISPONER , de conformidad con el inciso cuarto del Artículo 145 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Cantón - Quito inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "INTUBILIARIA FARM S.A.", otorgada el 8 de Diciembre de 1970, ante el Notario de Quito doctor - Vladimir Villalba Vega, juntamente con esta Resolución aprobatoria. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de la presente Escritura, y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción - que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Compañía y de la presente Resolución aprobatoria.

COPIADO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 23 DIC 1970



José A. Bequero de la Calle
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor José A. Bequero de la Calle, Superintendente de Compañías, en Quito, a 23 DIC 1970 CERTIFICO.



Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

DL
DVR/Sdm.
23-XII-70

Trinito J. Jarama
ca

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Providencia, remítase copia certificada de la misma al señor Registrador del Cantón Quito.

Asimismo, remítase una copia de la Providencia al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Código de Comercio.- COMUNIQUESE.

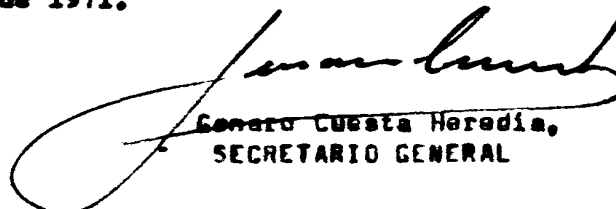
Jeb.

José A. Baquero de la Calle,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Proveyó y firmó la Providencia que antecede, el señor doctor don José A. Baquero de la Calle, Superintendente de Compañías, en Quito, a 2 de Febrero de 1971, a las 5 y 20 de la tarde.- CERTIFICO.

Genaro Cuesta Heredia
Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Siento por razón que la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima Comercial "INMOBILIARIA FIMER S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito y celebrada ante el Notario Público del Cantón Quito, Dr. Vladimiro Villalba Vega, el 8 de Diciembre de 1970, se ha inscrito en la oficina del Registro de la Propiedad bajo el No. 1644 del Tomo 101 del Registro Mercantil, el 30 de Diciembre de 1970 y se ha publicado íntegramente en el Diario "Últimas Noticias" de la ciudad de Quito, edición correspondiente al No. 8.729 del año XXXIII, del 16 de Enero de 1971, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.- Todo en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2217 de 28 de Diciembre de 1970, dictada por el señor Superintendente de Compañías.- CERTIFICO.- Quito, a 2 de febrero de 1971.


Genaro CUESTA Heredia,
SECRETARIO GENERAL

No. 020.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Quito, a dos de Febrero de mil novecientos setenta y uno.- Las cinco y veinte de la tarde.

VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 2217 de 28 de Diciembre de 1970, dictada por el suscrito y de conformidad con el Art. 145 de la Ley de Compañías y el Art. 21 de la misma Ley, se dispone que el señor Registrador del Cantón Quito: a) Insciba en el Libro de Matrículas de Comercio que tiene a su cargo la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima Comercial denominada "INMOBILIARIA FIMER S. A.", celebrada el 8 de Diciembre de 1970, ante el Notario Público del Cantón Quito, Dr. Vladimiro Villalba Vega, siendo su objeto principal la construcción y adquisición de bienes inmuebles urbanos y rurales y su capital social de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, dividido en cuatrocientas noventa acciones al portador, por valor de UN MIL sucres cada una; su duración se la fija en treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse ese plazo, o disolverse, ante la expiración del fijado primitivamente, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere por mayoría de las dos terceras partes del capital social pagado. La representación legal la ejerce el Gerente General de la Compañía, doctor Fabián Jaramillo Dávila; b) Insciba dicha Matrícula de Comercio en el Registro mercantil y cumpla con lo que ordena el Art. 33 del Código de Comercio; y, c) Confiera de esta inscripción en el Libro de Matrículas de Comercio las copias que se le solicitaren con las certificaciones correspondientes.

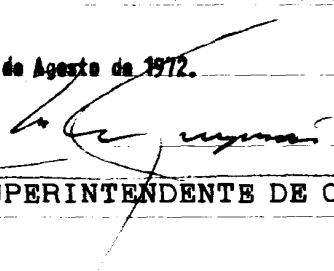
./.



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 1477-70, la presente Escritura, que fue aprobada por este Despacho, mediante Resolución N° 2217 de 28-12-70, en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía "INMOBILIARIA FAMER S.A.", e inscrita con el No. 1644 de 30-12-70 del Registro Mercantil (Quito) Tomo 101, de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito. a 6 de Julio de 1971

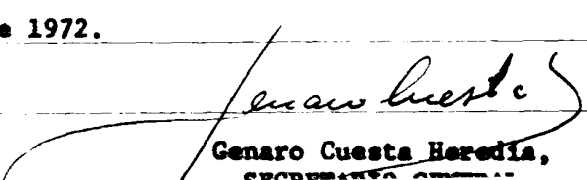
Dada y firmada en Quito, a 23 de Agosto de 1972.


EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

gca.

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la compañía "INMOBILIARIA FAMER S.A.", celebrada el 8 de Diciembre de 1970, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Wladimiro Villalba Vega, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 23 de Agosto de 1972.- Dicha escritura se ha publicado íntegramente en el diario "Últimas Noticias", de la ciudad de Quito, el día Sábado 16 de Enero de 1971, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.- CERTIFICO.

QUITO, a 24 de Agosto de 1972.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL